Villavicencio, 20 de febrero de 2026

Doctora
GLORIA CRISTINA LEMUS BECERRA
Secretaria General
Contraloría Departamental del Meta

Asunto: Presentación necesidad de contratación

Respetada doctora Gloria Cristina:

En cumplimiento del principio de planeación previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, me permito exponer la necesidad institucional que fundamenta el proceso de contratación para la prestación de servicios médicos profesionales destinados a la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales de los funcionarios de la Contraloría Departamental del Meta durante la vigencia 2026.

La entidad, en su calidad de empleador público, tiene la obligación legal de practicar evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, de retiro, específicas y de reintegro laboral, conforme al artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1843 de 2025, entre otras disposiciones concordantes que regulan el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Estas evaluaciones permiten:

1. Determinar la aptitud del trabajador para el desempeño del cargo.
2. Identificar factores de riesgo ocupacional.
3. Prevenir enfermedades laborales.
4. Adoptar medidas correctivas.
5. Garantizar la continuidad eficiente del servicio público.

En consecuencia, se requiere contratar un prestador habilitado que realice integralmente los siguientes servicios, los cuales serán incluidos ítem por ítem en la solicitud de cotización, conforme a lo previsto en el estudio previo:

ÍTEMS A SOLICITAR EN LA COTIZACIÓN

1. Paquete de Examen Médico Especialista en Salud Ocupacional de Ingreso, con énfasis osteomuscular, cardiovascular, respiratorio y neurológico, que incluya:

Optometría
Audiometría
Glicemia basal
Perfil lipídico

2. Paquete de Examen Médico Especialista en Salud Ocupacional de Retiro, con énfasis osteomuscular, cardiovascular, respiratorio y neurológico.

3. Paquete de Examen Médico Especialista en Salud Ocupacional Periódico, con énfasis osteomuscular, cardiovascular, respiratorio y neurológico, que incluya:

Optometría
Audiometría
Glicemia basal
Perfil lipídico

4. Examen Médico Especialista en Salud Ocupacional pos-incapacidad o por reintegro laboral.

5. Examen Médico Ocupacional Específico, de acuerdo con los factores de riesgo a los que esté expuesto el funcionario y según sus condiciones individuales de salud.

6. Exámenes Paraclínicos Periódicos, que incluyan:

Espirometría
KOH
Frotis de garganta
Coprológico

7. Exámenes Paraclínicos Complementarios, que incluyan:

Electrocardiograma
Test de drogas
Radiografía de columna lumbosacra

8. Electrocardiograma individual, cuando se requiera como prueba específica.

9. Vacuna contra el Tétano, cuando sea necesaria conforme al esquema de riesgos laborales.

10. Análisis de Puesto de Trabajo, orientado a identificar riesgos asociados a la función desempeñada.

11. Examen Psicológico Laboral, conforme a los factores de riesgo psicosocial.

Se cuenta con valoraciones médicas ocupacionales que requieren la realización de exámenes complementarios. Tal es el caso de los resultados de la Batería de Riesgo Psicosocial aplicada en la vigencia 2025, donde se evidenció la existencia de casos en nivel blanco, los cuales deben ser objeto de seguimiento y atención, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2646 de 2008 y la Resolución 2764 de 2022.

Cada uno de estos ítems será solicitado con precio unitario en la cotización, a fin de estructurar el contrato bajo modalidad de bolsa, permitiendo su ejecución conforme a la demanda real de la entidad durante la vigencia 2026.

Así mismo, el contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 1843 de 2025, en su Artículo 4. "*Responsabilidades de los prestadores de servicios de medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo.*"

a) Garantizar condiciones de infraestructura óptimas para la prestación de los servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que adicione, modifique o sustituya.

b) Prestar servicios con calidad, continuidad, integralidad, oportunidad, transversalización y equidad de género, sin barreras en el marco de la legislación vigente en la materia.

El tiempo de duración de la consulta médica ocupacional, será de como mínimo veinte (20) minutos, con el fin de favorecer la valoración integral y objetiva del trabajador.

c) Garantizar que la prestación de los servicios sea realizada por profesionales de la salud con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes en el marco de sus competencias emitirán las recomendaciones o restricciones, salvo lo contenido por competencia en la Resolución 754 de 2021 o la norma que modifique adicione o sustituya.

d) Proporcionar al trabajador o usuario, información clara oportuna y veraz tendiente a favorecer el adecuado cumplimiento de las recomendaciones y/o restricciones para el cuidado de su salud, y entregar al trabajador copia de la atención y los resultados de la evaluación ocupacional, así como de las pruebas complementarias realizadas, dejando constancia escrita de dicha entrega.

e) Podrá contar con servicios en la modalidad de atención de telemedicina y telesalud caso en el cual deberá cumplir con lo establecido en las Resoluciones 3100 de 2019 y 2654 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que modifique adicione o sustituya, teniendo presente el derecho a la libre escogencia por parte del usuario y la autonomía de los profesionales de la salud para su realización

f) Emitir de manera clara, las recomendaciones o restricciones laborales, así como el ingreso del trabajador a las acciones específicas de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

g) Entregar al empleador en el mes de diciembre de cada año y sin costo adicional un diagnóstico general de salud, de la respectiva población trabajadora que le fue valorada, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

h) Notificar mediante correo electrónico al empleador o contratante los casos de inasistencia o incumplimiento por parte del trabajador a las evaluaciones médicas ocupacionales.

i) Respetar la reserva de la historia clínica ocupacional, limitándose a remitir al empleador o contratante, solo el concepto médico ocupacional del cual deberá entregar copia al trabajador, indicando las restricciones existentes y/o las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar por el empleador o contratante, para que el trabajador pueda desempeñar la labor, dejando la respectiva constancia de su recibo.

La contratación resulta indispensable para dar cumplimiento a las obligaciones legales del empleador público, mitigar riesgos institucionales y garantizar condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo, evitando contingencias disciplinarias, laborales o patrimoniales derivadas del incumplimiento de estas obligaciones.

Cordialmente,

Erika Tatiana Barney Reina
Profesional Universitario - SST

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Erika Tatiana Barney Reina		20/02/2026
Revisado por:	Sandra Milena Castaño Páez		20/02/2026
Aprobado por:	Mónica Alejandra Parra Rodríguez		20/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			